



**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL CURSO DE PROGRAMACION FULL  
STACK ENTRE EGG S.A.S Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **INTENDENTE EDUARDO ADOLFO TASSANO DNI N°13.636.405**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1132 de de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el **EGG S.A.S. con CUIT 30-71602937-5**, domicilio legal en Barcala 643, Ciudad, provincia de Mendoza, representada en este acto por María Silvia Gómez Portillo Funes en su calidad de apoderada, con DNI 26.936.278, (en adelante "EGG") por la otra parte, cada una de ellas consideradas como una o la "Parte" y en conjunto como las "Partes".

**CONSIDERANDO:**

Que las Partes han suscripto el día 21/02/2022 un Convenio Marco de Colaboración ("Convenio Marco") para llevar a cabo acciones de colaboración y complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, en transferencia de los resultados de las investigaciones al medio socio - productivo y en la formación de recursos humanos que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento y la realización de los objetivos institucionales de las Partes, mediante la aplicación de la Metodología y la Herramienta Tecnológica desarrollada por EGG (conforme las definiciones contenidas en dicho Convenio Marco).

Que EGG ha desarrollado diversos cursos tales como: Marketing Digital, Programación Web Full Stack y Preuniversitario -siendo la presente una enunciación meramente ejemplificativa la cual puede variar a discreción de EGG- (los "Cursos EGG").

Que a su vez, EGG dicta los Cursos EGG mediante la implementación de la Metodología y la Herramienta Tecnológica en "Comunidades Cooperativas de Aprendizaje" (CCA®), las cuales tienen por objetivo incrementar el aprendizaje y el conocimiento colectivo de los estudiantes. Estas CCA® se encuentran formadas por pequeños equipos autónomos que cooperan entre sí.

Que la MUNICIPALIDAD busca colaborar en la implementación de actividades formativas tendientes a generar oportunidades de capacitación profesional e inserción laboral dentro del municipio, a través de acciones integradas que permitan identificar perfiles profesionales específicos, realizar experiencias de formación profesional o prácticas calificantes en ambientes de trabajo e incentivar la incorporación al mercado de trabajo de personas desocupadas de manera tal que tengan herramientas para iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo ("Estudiantes").

Que, en cumplimiento del punto anterior, las Partes entienden que el conjunto de acciones para formación y capacitación como herramienta fundamental para contribuir a la disminución de la brecha digital y de acceso al conocimiento existente entre personas en situación de vulnerabilidad por cuestiones sociales y de género, abarca un programa de formación virtual en PROGRAMACIÓN WEB FULL STACK el cual será brindado por EGG (el "Curso").

Que por ello, las partes de común acuerdo

**PRIMERA. OBJETO:** 1.1) EGG se compromete a impartir el Curso a los 205 (doscientos cinco) Estudiantes que resulten seleccionados del proceso de Reclutamiento (conforme se detalla en la siguiente cláusula). El mismo consistirá en un curso virtual sincrónico con una duración de 9 (nueve) meses, implicado 550 (quinientas cincuenta) horas de cursado. El Curso incluirá las siguientes unidades temáticas:

- i) Fundamentos de la Programación
- ii) Programación Orientada a Objetos
- iii) MySQL: Bases de Datos
- iv) Programación Backend con JDBC, JPA, Javascript y React.js
- v) Programación Backend con JDBC, JPA, Java-Spring y Thymeleaf
- vi) Integración de contenidos



LA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes

1.2) A cambio de la colaboración de EGG en el proceso de reclutamiento de los Estudiantes (conforme se detalla en la cláusula siguiente) y el dictado del Curso, la Municipalidad abonará a EGG la suma total de \$3.487.250.- IVA incluido, (Pesos tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta), por todo concepto, mediante un único desembolso (el "Precio"). El desembolso deberá realizarse dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 229-004174/8 del Banco Santander Rio a nombre de EGG.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Con la meta de lograr el cabal cumplimiento del Objeto del presente Convenio, las Partes acuerdan establecer vínculos de colaboración mediante las siguientes etapas y acciones:

**Reclutamiento de Estudiantes:**

**a) EGG:**

- i) Elaborará un formulario de inscripción y una Evaluación de Ingreso que servirán de filtro inicial para la adecuada selección de los futuros Estudiantes. Ningún postulante podrá completar el proceso de enrolamiento sin haber previamente aceptado las Políticas de Privacidad de EGG.
- ii) Acompañando el formulario de inscripción, EGG realizará una evaluación a todos los inscriptos ("Evaluación de Ingreso"). La Evaluación de Ingreso consistirá en un cuestionario que acompañará el formulario de inscripción, en la cual los postulantes deberán contestar preguntas básicas que son necesarias para que EGG evalúe la idoneidad de los postulantes.
- iii) Una vez evaluados, EGG remitirá a la MUNICIPALIDAD la grilla de postulantes que hubieran aprobado la Evaluación de Ingreso.
- iv) Recepcionado el listado final de Estudiantes participantes (punto 2.b.iv siguiente), EGG se comunicará con cada uno de los Estudiantes para iniciar el proceso de onboarding, previa

aceptación por parte de los Estudiantes de los Términos y Condiciones y las Políticas de Privacidad.

**b) MUNICIPALIDAD:**

i) Mediante los medios de difusión de la MUNICIPALIDAD, esta promocionará y publicitará el curso en Programación Web Full Stack, compartiendo el formulario de inscripción descrito en el punto 2.a.i.

ii) Una vez recibida la nómina de postulantes que hubieran aprobado el ingreso (conforme los puntos 2.a.i y 2.a.ii anterior), la MUNICIPALIDAD se encargará de informar a EGG la lista definitiva de Estudiantes preseleccionados, dentro del cupo de 205 (doscientos cinco) Estudiantes habilitados.

iii) Celebrado el Webinar de bienvenida (como se detalla a continuación) la MUNICIPALIDAD enviará un correo a los postulantes preseleccionados, junto con una carta de compromiso (la "Carta Compromiso"). La Carta Compromiso consistirá en un formulario tipo "Google Forms", en el cual brevemente se consultará al candidato preseleccionado sobre su disponibilidad horaria y acceso a herramientas necesarias para el adecuado cursado del Curso (por ejemplo, si dispone de una PC y/o acceso a Internet).

iv) Recepcionadas las cartas de compromiso, la MUNICIPALIDAD informará a EGG el listado final de participantes.

**c) LAS PARTES**

i) Webinar de bienvenida: trabajando de manera conjunta y previo al envío de las cartas de compromiso, las Partes darán la bienvenida a los Estudiantes preseleccionados. Asimismo, un representante de EGG presentará los detalles del Curso (contenido, horarios, exigencias, etcétera).

**TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES:**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Durante la vigencia del presente Convenio e incluso una

vez terminada la relación contractual, durante un plazo de 3 (tres) años, las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad y se obligan a no divulgar a ninguna persona (sin el consentimiento previo de la otra o según lo exija la ley) ninguno de los secretos comerciales de EGG ni de ninguna compañía del grupo EGG, ni cualquier "Información Confidencial" de las partes (conforme se encuentra definido más adelante) que hubieran adquirido como consecuencia del Convenio. Las Partes deberán realizar todos los esfuerzos personales necesarios para evitar la publicación y/o divulgación de tales secretos comerciales e "Información Confidencial". A los efectos del presente, se entenderá como "Información Confidencial" a cualquier información que cumpla los requisitos establecidos en el Convenio Marco.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Los eventuales datos personales que EGG recabe de los Estudiantes, por sí o por intermedio de la MUNICIPALIDAD, únicamente serán utilizados de conformidad con las Políticas de Privacidad de EGG. A tal fin, EGG incluirá al momento de remitir el formulario de inscripción (detallado en la cláusula 1.a.ii) el paso previo obligatorio de aceptación de sus Políticas de Privacidad. EGG se compromete a guardar secreto sobre los datos personales que los Estudiantes han facilitado y a adoptar todas las medidas posibles para evitar su alteración, pérdida y/o tratamiento o acceso no autorizado.

Las Partes aceptan que ninguna persona podrá postular al proceso de inscripción sin haber previamente aceptado las Políticas de Privacidad de EGG.

**CUARTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. INDEMNIDAD. AUTONOMÍA:** En ningún momento ninguna de las partes podrá considerarse como socio, empleado o con otra vinculación distinta a la acordada en el presente respecto a la otra parte. Cada una de las Partes de este Convenio es jurídica y económicamente independiente una de la otra. Ambas actuarán a su propio riesgo empresario, pese a la cooperación que implica este Convenio. Ninguna cláusula del presente podrá interpretarse contrariamente a este principio. La MUNICIPALIDAD y EGG defenderán y mantendrán indemne a la otra frente a cualquiera y todas las reclamaciones, demandas judiciales u obligaciones resultantes de las obligaciones y/o empleados que estuvieran a su cargo.

PAULA ROVELLO  
Escribana Municipal  
Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
ESCRIBANIA  
FOLIO N°  
06

**INDEMNIDAD:** Las Partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio subsistirá la cláusula cuarta relativa a la INDIVIDUALIDAD y AUTONOMÍA DE LAS PARTES e INDEMNIDAD del Convenio Marco.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año.

**SEXTA. FORMAS DE EXTINCION ANTICIPADA:** La inobservancia de los compromisos asumidos en este acuerdo será causal de resolución, previa intimación a la parte incumplidora a dar cumplimiento en el término de QUINCE (15) días de las prestaciones que correspondan, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran tener lugar.

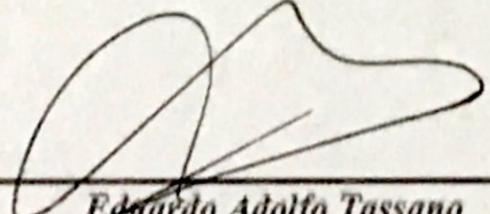
**SEPTIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** El presente Convenio se regirá por las leyes de la República Argentina sin que exista relación de dependencia entre las partes.

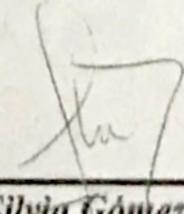
Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferencia, desacuerdo, controversia, reclamo o conflicto, que surja con motivo de todo lo relacionado con la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Convenio.

En caso de surgir cualquier diferencia, desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del Convenio, que no pueda ser resuelto por mutuo entendimiento, las Partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder

**OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES** Las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento a todos los efectos derivados del Convenio. Toda notificación entre las Partes deberá ser efectuada por medio fehaciente en los domicilios establecidos en el encabezamiento donde se tendrán por válidas. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra Parte por medio fehaciente.

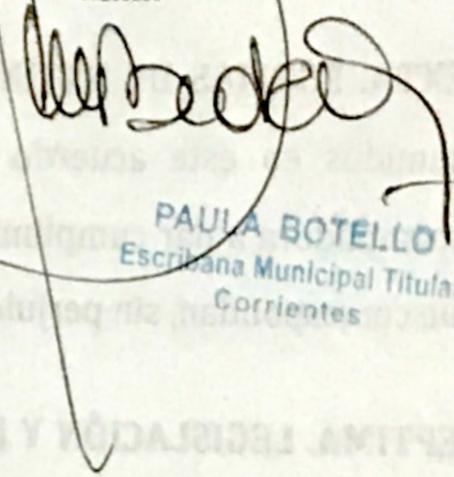
*En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 01 días del mes de Marzo de 2022.-*

  
Eduardo Adolfo Tassano  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

  
María Silvia Gómez Portillo Funes  
Apoderada  
EGG S.A.S.

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
02.. Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL  
Corrientes 02 de Abril de 20 22



PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes



Las Partes deben hacer sus mejores esfuerzos para solucionar cualquier  
diferencia, desacuerdo, controversia, reclamo o conflicto, que surja con motivo de todo lo  
relacionado con la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Convenio.  
En caso de surgir cualquier diferencia, desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la  
interpretación o cumplimiento del Convenio, que no pueda ser resuelto por medio  
entendimiento, las Partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios  
competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con respecto a  
cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.  
OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las Partes convienen domicilio en los  
indicados en el encabezamiento a todos los efectos derivados del Convenio. Toda  
notificación entre las Partes deberá ser efectuada por medio fehaciente en los domicilios  
establecidos en el encabezamiento donde se también por villas. Cualquier cambio de  
domicilio deberá ser notificado a la otra Parte por medio fehaciente.  
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto  
en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a las 09 días del mes de Mayo de 2022.

\_\_\_\_\_  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes

\_\_\_\_\_  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes